

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de marzo de 2022

Expediente: 2019 -00277

Ejecutivo

Procede el despacho a pronunciarse sobre el retiro de la demanda por la demandante LUCILA RODRIGUEZ ORTEGA.

La petición de retirar la demanda NO es viable. Veamos: La demanda se radicó el 18 de octubre de 2019. Se inadmitió la demanda el 22 de octubre del año 2019, se subsano en debida forma, por tal razón se admitió la demanda el 14 de noviembre, luego, el 21 de enero de 2020 se hizo diligencia de secuestro, 22 de enero de la misma anualidad se notificó el demandado y mediante auto de febrero 13 se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

Como se puede ver, de la relación de las actuaciones surtidas, en este caso SI se notificó al demandante y emitió sentencia, por lo que la petición de retirar la demanda es improcedente.

El Código General del Proceso señala: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes”*.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14, 42 y 92 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los Acuerdos PCSJ20 -11567 y 11581 emitidos por el CSJ, el juzgado dispone:

RECHAZAR la solicitud de RETIRAR LA DEMANDA.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d3eb54c560cdc7fa767336e5f6a0efa16ab0c05a9a25849f4efca76b8c0b3
d4

Documento generado en 03/03/2022 11:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>